

## **ACUERDO PARA MODIFICAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INEGI.**

El Comité de Aseguramiento de Calidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracciones I y III de la Norma para el aseguramiento de la calidad de la Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el apartado VI numeral 6.3., inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI, y

### **Considerando**

Que el cumplimiento de los objetivos del Comité de Aseguramiento de la Calidad ha requerido sesionar con una mayor frecuencia a la prevista originalmente, y que resulta poco funcional la distinción entre sesiones ordinarias y extraordinarias, los miembros del Comité han tenido a bien aprobar el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INEGI.**

**ÚNICO.**- Se modifican los incisos c) y d) del numeral 6.3.1; el inciso a) del numeral 6.3.2; el inciso c) del numeral 6.3.3; el inciso i) del numeral 6.3.4 del apartado VI, y los numerales 7.1, 7.6 y 7.9 del apartado VII, y se derogan el inciso g) numeral 6.3.1; el inciso j) numeral 6.3.2, y el inciso g) numeral 6.3.3 del apartado VI, para quedar como sigue:

6.3.1. ...

- c) Aprobar el acta de cada sesión a más tardar en la sesión inmediata posterior a su celebración;
- d) Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, a más tardar en la primera sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior;
- g) Derogado;

6.3.2. ...

- a) Convocar a las sesiones del Comité;
- j) Derogado;

6.3.3. ...

- c) Proponer al Presidente la convocatoria y el orden del día de las sesiones;

g) Derogado;

6.3.4. ...

i) Solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, que se convoque a sesiones para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran, y

7.1. El Comité sesionará a convocatoria de su Presidente, o a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios. Se celebrarán al menos cuatro sesiones al año de acuerdo con los asuntos que deban ser analizados por el Pleno;

7.6. La convocatoria, el orden del día, el acta de la sesión inmediata anterior y los documentos que integren la carpeta de cada sesión los remitirá el Secretario Técnico a los integrantes del Comité cuando menos con anticipación de cinco días hábiles para las sesiones;

7.9. De los asuntos generales expuestos en las sesiones, no podrán adoptarse acuerdos específicos

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

El presente documento fue aprobado en la \_\_\_\_\_ Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Aseguramiento de la Calidad, celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, mediante Acuerdo CAC-00\_\_\_/EX-2/2015.